

Tercero.—Las expediciones de hulla coquizable que se importen en el primer semestre de 1984 con licencias expedidas con cargo al contingente, libre de derechos, correspondiente al año anterior, se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para el contingente del año 1984. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas e Impuestos Especiales.

5576

ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas de la minería del carbón.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

El apartado 11 de la introducción del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, prevé el establecimiento de normas específicas destinadas a los sectores de actividad económica que lo precisen. A tal efecto, se constituyó en el Instituto de Planificación Contable un grupo de trabajo para adaptar dicho Plan a las características concretas de la minería del carbón.

Este grupo de trabajo elaboró el texto de la citada adaptación, el cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º 3, del Real Decreto 1982/1978, de 24 de agosto, ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Contabilidad.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar el texto que figura seguidamente, conteniendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la minería del carbón.

Segundo.—Este texto se aplicará a partir del primer ejercicio económico que se inicie después del 31 de diciembre de 1984 por las empresas que realicen la actividad indicada y que, de acuerdo con las disposiciones que regulen la materia, estén obligadas a llevar su contabilidad ajustada a las normas vigentes sobre planificación contable.

Tercero.—Lo establecido en este texto, en razón de su contenido y finalidad, no podrá afectar a la normativa del Impuesto sobre Sociedades o cualquier otro tributo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Planificación Contable.

NORMAS DE ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS EMPRESAS DE LA MINERIA DEL CARBON

INTRODUCCION

1. Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las especiales características de las empresas de la minería del carbón han sido formuladas por un grupo de trabajo formado por expertos que ha venido funcionando en el Instituto de Planificación Contable.

En el curso de las numerosas reuniones de este grupo de trabajo —la mayor parte de las cuales se celebraron en Oviedo— se han estudiado profundamente las cuestiones que afectan a la materia, con el objetivo de conseguir un texto técnicamente capacitado para contabilizar las operaciones que realizan las empresas de la minería del carbón. Y ello en el marco de los principios y criterios y de la estructura y sistemática del Plan General de Contabilidad.

Estas normas de adaptación contemplan, con el realismo que proporciona la experiencia cotidiana, las transacciones de la empresa con los diversos agentes económicos, facilitando al final del ejercicio, mediante el adecuado proceso de cálculo, la información externa que contienen las cuentas anuales.

Obvio es decir que estas normas, como todas las formuladas por el Instituto, están abiertas para aceptar las modificaciones aconsejables en un futuro más o menos próximo. Todo dependerá de la evolución tecnológica de la minería del carbón, de los cambios que experimenten en el tiempo sus propias variables, del progreso contable y de las sugerencias de profesionales y expertos apoyadas en observaciones deducidas al aplicar el modelo.

2. Las presentes normas de adaptación son aplicables a las empresas cuya actividad es la minería del carbón.

3. La primera parte, cuadro de cuentas, de las presentes normas contiene las cuentas del Plan General de Contabilidad que normalmente se utilizarán por las empresas de la minería del carbón, así como las cuentas específicas (distinguidas con el signo *) de sus actividades. Contiene también otras cuentas que, sin ser específicas, se ha considerado conveniente su incorporación, porque aclaran ciertas operaciones no recogidas expresamente en el Plan General. Estas cuentas se distinguen igualmente con el signo *.

La segunda parte, definiciones y relaciones contables, contiene únicamente las cuentas de tres dígitos y en algún caso de cuatro, distinguidas con el signo *. Con respecto a las cuentas del Plan General de Contabilidad, conviene advertir que son válidas las definiciones y relaciones contables que figuran en el mismo, salvo en los puntos que lógicamente resulten con modificaciones por los movimientos de las cuentas que figuran en la segunda parte de estas normas.

La tercera parte, cuentas anuales, comprende los documentos de información del Plan General de Contabilidad ajustados a las particularidades de las presentes normas. Estos documentos constituyen una unidad y deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

La cuarta parte, criterios de valoración, contiene, en primer lugar, los principios contables del Plan General de Contabilidad, y después, los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que constituyen normalmente el patrimonio de las empresas de la minería del carbón. Estos criterios valorativos son los mismos que figuran en el Plan General, si bien, por razones obvias, se especifican, dentro del inmovilizado material, las minas y la infraestructura y obras mineras especializadas, cuyos bienes se valoran en perfecta armonía con las disposiciones del citado texto general. Disposiciones que también se flexibilizan en materia de intereses y gastos financieros correspondientes a la financiación del inmovilizado material minero.

Como podrán observar los expertos, la preparación de las presentes normas de adaptación ha estado presidida por la subordinación más estricta al Plan General de Contabilidad. Las cuentas específicas de la actividad de estas empresas, así como sus definiciones y relaciones contables, las cuentas anuales y los criterios de valoración, están acomodados perfectamente a la terminología y a los principios y reglas que conforman el mencionado texto.

4. Conviene examinar, en particular, el contenido de las cuentas más características de la actividad minera.

La cuenta 118, «Reservas para investigación y desarrollo», está destinada a contabilizar las dotaciones que realicen las empresas para explotaciones sistemáticas, investigación y desarrollo de nuevas zonas o de las ya existentes en explotación, mejorar la recuperación o calidad de los productos, perfeccionar el conocimiento de las reservas del yacimiento, adquirir participaciones en empresas dedicadas a la investigación minera y otros fines similares.

Como desarrollo de la cuenta 118 se incluye la 1.180, con la denominación de «Factor de agotamiento, Ley 8/1977», en la que se contabilizarán específicamente las cantidades destinadas a la finalidad a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 1116/1978, de 2 de mayo.

Para la debida claridad conceptual conviene advertir que las dotaciones a la cuenta 1.180 no se realizarán en función del agotamiento de las minas, sino aplicando las normas establecidas a tal fin por las disposiciones legales. Tiene interés esta advertencia para evitar las eventuales confusiones a que podría llevar la denominación de la cuenta. El Instituto, en este tema concreto, se ha limitado a formular el movimiento contable de la misma ajustado a lo determinado por dichas disposiciones.

En la cuenta 200, «Terrenos y bienes naturales», se incluye la 2005, «Minas». Se define como «yacimientos minerales y su contenidos de carbón». Obvio es que las minas presentan unas características sustanciales muy singulares que determinan su diferenciación en el plano económico y aún en el tecnológico de otros bienes de inmovilizado, como maquinarias y equipos en general.

Las minas contienen bienes no renovables (el mineral) que disminuyen en función del tonelaje extraído. Y este hecho, típico de la explotación minera, queda recogido claramente en la propia denominación de las cuentas 685, «Agotamiento de minas», y 285, «Agotamiento acumulado de minas». En estas cuentas se contabilizará el agotamiento que sufran las minas en función del tonelaje extraído durante el ejercicio. Para ello se aplicará a cada tonelada métrica extraída el resultado de dividir la inversión en minas por las toneladas métricas previsibles a explotar, según datos obtenidos por la evaluación técnica de las reservas de carbón.

Este criterio, muy recomendable, no debe considerarse como el único aplicable para calcular el agotamiento periódico de las minas. Podrán utilizarse otros criterios racionales que se apoyen sobre bases firmes de gestión. Se cita, a título de ejemplo, la aplicación de un método degresivo, fundándose en que la inversión en minas debe atribuirse en mayor proporción al carbón extraído durante los primeros años de producción, así como en la evolución normal de los gastos de conservación y mantenimiento de galerías.

En la cuenta 201, «Infraestructura y obras mineras especializadas», se contabilizarán inversiones mineras muy características, tales como cañas de pozo, galerías, transversales, socavones, con su entubación o materiales de sostenimiento y similares, obras del interior y del exterior, tales como carreteras, caminos y accesos, plazas, escombreras, etc., siempre que tengan clara significación minera en su conjunto. Se contabilizará también el desmonte inicial así como otras obras de infraestructura para la minería de cielo abierto.

En las cuentas 2801 «Amortización acumulada de la infraestructura y obras mineras especializadas», y 6801, «Amortización de la infraestructura y obras mineras especializadas», se contabilizará la amortización correspondiente a la inversión de la cuenta 201.

En atención a la relación tan directa que existe entre esta inversión y la explotación de las minas, es aconsejable el calcular la amortización de los bienes incluidos en la cuenta 201 —como en el caso de otros activos mineros en los que concurra la expresada relación—, tener presente no sólo la depreciación física de los mismos, y, en su caso, la que corresponda por su obsolescencia, sino también la que lógicamente resulte según el tiempo de duración probable de las reservas de carbón cuando éste fuera menor que la vida útil prevista para la infraestructura y obras mineras especializadas.

Debe quedar claro que el criterio expuesto se inscribe en el marco de una buena gestión y ha de entenderse, por tanto, sin perjuicio de la libertad de amortización establecida por las disposiciones legales.

La cuenta 704, «Complemento de precio de carbón siderúrgico», está destinada a contabilizar el complemento que se recibe como compensación de la diferencia del precio de venta del carbón siderúrgico con el que rige para otros usos. Dada la naturaleza de este complemento se ha incluido la citada cuenta en el subgrupo 70.

La cuenta 752, «Compensación a carbones en régimen de convenios», está destinada a contabilizar la compensación por el carbón suministrado a centrales térmicas en el caso de empresas que tienen firmadas las actas del régimen de convenios. La información sobre estas operaciones se complementa utilizando las cuentas 050 y 055 con el movimiento que en las mismas se expresa.

La cuenta 753, «Compensación por gastos de transporte de carbones», está destinada a contabilizar la compensación por el concepto indicado en los casos en que la Administración dispone el transporte de carbones a centrales térmicas alejadas de las cuencas mineras de procedencia.

5. Hay que resaltar como innovación que figura por primera vez en unas normas de adaptación el hecho de destinar en las presentes el subgrupo 22 a las inversiones que realicen las empresas de la minería del carbón para medio ambiente, restauración y protección de la naturaleza. Las especiales características que concurren en las explotaciones de dichas empresas, que se traducen, especialmente en determinados casos, en el deterioro o en la destrucción del suelo y, en general, del medio ambiental, hacen aconsejable que estas normas de adaptación establezcan con separación las inversiones dedicadas específicamente a la protección de la naturaleza y a la restauración de aquellos de sus componentes que se hubieren deteriorado.

El subgrupo 22 no se desarrolla en estas normas de adaptación. Es trabajo que queda pendiente y que se formulará una vez que la propia Administración dicte las disposiciones precisas sobre la materia indicada. Es aconsejable, además, que los expertos de las empresas más afectadas cuenten con la debida experiencia para formular, en las mejores condiciones técnicas, una propuesta de desarrollo del subgrupo 22.

No obstante, el hecho de que este subgrupo tenga el destino específico señalado, abre la posibilidad de que las empresas de la minería del carbón contabilicen en el mismo el inmovilizado material de que se trata; es decir, las inversiones para medio ambiente, restauración y protección de la naturaleza.

Dichas empresas, cuando utilicen el subgrupo 22, lo desarrollarán en cuentas de tres dígitos y en otras de orden inferior si fuera necesario, debiendo respetar, en cuanto a los bienes concretos incluidos en el citado subgrupo, la clasificación por naturaleza típica del Plan General de Contabilidad.

Tiene interés señalar que el subgrupo 22 se utilizará exclusivamente para inversiones en su sentido más puro y en su contemplación económica y tecnológica (como, por ejemplo, depuradoras de agua, canales de cintura, etc.), puesto que, en otro caso, o sea cuando se trate de gastos para los fines mencionados, su contabilización se hará en el grupo 6, respetando la clasificación por naturaleza que en él se establece.

En cuanto a la amortización de los bienes del subgrupo 22, se utilizarán las cuentas 2807, «De inversiones para medio ambiente, restauración y protección de la naturaleza», y 6807, con la misma denominación. El hecho de que no se desarrolle el referido subgrupo condiciona que estas cuentas no aparezcan incluidas en la primera parte, cuadro de cuentas.

Finalmente, el subgrupo 22 se ubicará en el activo del balance, a continuación de la cuenta 209, y, en su caso, la amortización acumulada del mismo, a continuación de la cuenta 285.

6. Cuestión de gran importancia, que no debe omitirse en esta introducción, es la relativa a la valoración de las minas. En la cuarta parte, criterios de valoración, se establece la siguiente regla: «Minas. En el caso de que fueran adquiridas, se añadirán a su precio los gastos necesarios para la adquisición,

tales como estudios técnicos, proyectos, valoraciones, reconocimientos, calicatos e investigaciones, honorarios facultativos, impuestos tasas y cualesquiera otros que sean precisos para adquirir la titularidad de la concesión.»

Por consiguiente, para la valoración de las minas, como, en general, para todo el inmovilizado, rige el precio de adquisición, principio contable incluido en nuestra legalidad y recogido expresamente en el Plan General de Contabilidad.

No obstante, en muchos casos se producirá una clara desviación entre la valoración de las minas, conforme a este principio contable, y la que resulte según estimaciones técnicamente calculadas, atendiendo a las reservas de carbón contenidas en los respectivos yacimientos. Desviación generalmente más notoria cuando se trate de concesiones mineras denunciadas por la propia empresa, ya que en este caso los gastos que deben realizarse para obtener la correspondiente titularidad serán, en condiciones normales, muy inferiores al valor atribuido a las minas, según dichas estimaciones técnicas.

Partiendo, pues, del interés tan justificado que tiene conocer el potencial de garantía de las reservas de mineral no explotado, se han habilitado en las presentes normas las cuentas 090, «Mayor valor de concesiones mineras», y 095, «Diferencia por mayor valor de concesiones mineras», destinadas a contabilizar la información indicada. Es aconsejable, además, que esta información se incluya en el anexo del balance.

7. De acuerdo con las prácticas y recomendaciones internacionales, el Instituto de Planificación Contable siente una gran preocupación por conseguir que las cuentas anuales sean la expresión de la imagen fiel del patrimonio de la empresa, de su situación financiera y de sus resultados. Conforme a este modo de pensar, el Instituto trata de evitar interferencias de elementos extraños a los que condicionan el rigor como requisito básico de la información contable que produce la aplicación de un modelo muy cuidado, como es el Plan General de Contabilidad. Planteada la cuestión en el plano fiscal, se observa que los autores del citado texto sintieron idéntica preocupación, como muy bien puede advertirse con la lectura del apartado 8 de la introducción del Plan General.

Por ello, en estas normas se evita hacer referencia expresa a las denominadas «cuentas fiscales», al igual que ya se ha hecho en otras adaptaciones aprobadas anteriormente. Como excepción muy singular se puede citar la cuenta «Factor de agotamiento por su típica significación en las empresas de la minería del carbón».

Ahora bien, esta toma de postura por parte del Instituto no origina dificultad alguna para las empresas. Cuando éstas deban aplicar cuentas fiscales se atenderán a las disposiciones concretas de las propias reglamentaciones. La flexibilidad del Plan General de Contabilidad ofrece soluciones óptimas para los distintos supuestos que puedan presentarse, siendo tarea de profesionales y expertos la ubicación de cada una de las cuentas fiscales que hayan de abrirse en el grupo que lógicamente corresponda en armonía con las líneas que dibujan la estructura del cuadro de cuentas. El desarrollo de los subgrupos 06 y 07, y, en su caso, la utilización del subgrupo 08, que está libre en el cuadro de cuentas, permitirá resolver de modo simplificado buen número de cuestiones.

Además, el Instituto está firmemente convencido de que la aplicación del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones que se aprueban debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las empresas. Por tanto, cuando esta finalidad pueda ser modificada por aplicación de normas fiscales es aconsejable que las empresas incluyan en el anexo información suficiente sobre la proporción en que, por el motivo indicado, haya sido afectado el cálculo del resultado del ejercicio.

El criterio expuesto supone un buen avance en el contexto de nuestra planificación contable; la información de las cuentas anuales se enriquece por el hecho de alcanzar niveles más elevados de calidad; y si esto es importante, valorado en el marco nacional, su significación es aún mayor al proyectarse en el plano internacional, puesto que pronto podrá ser conveniente, o quizá necesario, hacer frente al problema de armonizar nuestras normas y nuestras prácticas contables con la cuarta directriz de la Comunidad Económica Europea, aprobada por el Consejo de las Comunidades el 25 de julio de 1978.

8. Conforme a las prácticas internacionales y para que el análisis financiero se armonice con las reglas usuales en los países industrializados, en estas normas, como en otras ya aprobadas, se distingue la noción del plazo largo y la del plazo corto, según que el período de tiempo que comprende la vida de las deudas a favor de la empresa y de las deudas que ésta tenga con terceros exceda o no del año. En consecuencia, en el cuadro de cuentas de estas normas no se incluyen las correspondientes al plazo medio.

9. Adaptado el Plan General de Contabilidad a las especiales características de las empresas de la minería del carbón, el Instituto de Planificación Contable tiene la seguridad de que éstas van a disponer de un instrumento muy útil para su propia gestión. Además, la información normalizada que se obtiene con la aplicación del Plan va a conducir a que tales empresas formulen sus cuentas anuales con un contenido suficiente para responder cumplidamente a las demandas de los distintos agentes económicos y para perfeccionar las estadísticas nacionales.

PRIMERA PARTECUADRO DE CUENTAS

NOTA: Las cuentas específicas de las Empresas Mineras y aquellas otras que se incluyen en las presentes - Normas de adaptación no figurando en el Plan General de Contabilidad, van señaladas con el signo (M).

GRUPO 1FINANCIACION BASICA**10. CAPITAL.****100. Capital social.**

1000. Capital ordinario.
1001. Capital preferente.
1002. Capital con derechos restringidos.

101. Fondo social.

102. Capital.
103. Capital amortizado.

11. RESERVAS.

110. Prima de emisión de acciones.
111. Plusvalía por revalorización de activo.
112. Cuentas de regularización o actualización. (M)
113. Reservas legales.
1130. Reserva legal (Artículo 106, Ley de S.A.)
114. Reservas especiales.
115. Reservas estatutarias.
116. Reservas voluntarias.
1160. Reservas ordinarias.
1161. Reservas para amortizar obligaciones.
1162. Reservas por obligaciones amortizadas.
1163. Reservas para regularización de dividendos.
1164. Reservas para renovación de inmobilizaciones.

117. Fondo de reversión.

118. Reserva para investigación y desarrollo minero. (M)

1180. Factor de agotamiento, Ley 6/1977. (M)

11800. Explotación Minera A. (M)
11801. Explotación Minera B. (M)

12. PREVISIONES.

120. Para riesgos.
121. Para diferencias de cambio.
122. Autoseguro.
123. Por aceleración de amortizaciones.
125. Por prima de amortización de obligaciones y bonos. (M)

13. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION.

130. Remanente.
131. Resultado negativo del ejercicio 19...

14. SUBVENCIONES EN CAPITAL.**140. Subvenciones oficiales.**

1400. Del Estado.
1401. De otras Entidades Públicas.

141. Otras subvenciones.

1410. De la Entidad A.
1411. De la Entidad B.

15. EMPRESTITOS.**150. Obligaciones y bonos simples.**

1500. Obligaciones, emisión
1501. Obligaciones, emisión
1505. Bonos, emisión
1506. Bonos, emisión

151. Obligaciones y bonos simples convertibles.
152. Obligaciones y bonos garantizados.
153. Obligaciones y bonos garantizados convertibles.
154. Obligaciones y bonos anuidos. (M)

16. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS DEL GRUPO.**160. Préstamos a plazo largo.**

1600. Empresa A.
1601. Empresa B.

162. Préstamos a plazo corto.**163. Acreedores a plazo largo.**

1630. Empresa A.
1631. Empresa B.

167. Acreedores a plazo corto.**17. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.****170. Préstamos a plazo largo.**

1700. De Bancos oficiales.
1701. De Bancos privados.
1702. De Organismos oficiales.
1703. De Entidades privadas.
1705. De Organismos internacionales.
1706. De Bancos e instituciones financieras extranjeras.
1707. Con garantía hipotecaria e pignoratitia (Art. 103, Ley de S.A.).

173. Acreedores a plazo largo.

1730. Empresa A.
1731. Empresa B.

179. Préstamos en régimen de convenio. (M)**18. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.****180. Fianzas a plazo largo.****183. Depósitos a plazo largo.****19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION.**

190. Accionistas, capital sin desembolsar.
191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.
192. Socios, parte no desembolsada.
193. Acciones propias en situaciones especiales.

1930. Acciones propias (Art. 32, Ley de S.A.)
1931. Acciones propias (Art. 47, Ley de S.A.)
1932. Acciones propias (Art. 65, Ley de S.A.)
1933. Acciones propias (Art. 135, Ley de S.A.)
1934. Acciones propias (Art. 144, Ley de S.A.)
1935. Acciones propias (Ley 63/1968).

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.
196. Obligaciones y bonos recogidos.

GRUPO 2INMOVILIZADO**20. INMOVILIZADO MATERIAL.****200. Terrenos y bienes naturales.**

2000. Solares sin edificar.
2001. Fincas rústicas.
2002. Plantaciones forestales y montes. (M)
2003. Otros terrenos. (M)

20030. Afectos a instalaciones y servicios. (M)
20031. Dedicados a escombreras. (M)
20032. Dedicados a corta minera. (M)

2005. Minas. (M)

201. Infraestructura y obras mineras especializadas. (m)**202. Edificios y otras construcciones.**

- 2020. Industriales.
- 2021. Administrativos.
- 2022. Comerciales.
- 2023. Otras construcciones.
- 2024. Construcciones sociales. (m)

203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

- 2030. Maquinaria.
- 2031. Instalaciones.
- 2032. Elementos de transporte interno.
- 2033. Útiles y herramientas.

204. Elementos de transporte.

- 2040. Material automóvil.
- 2041. Material fluvial.
- 2042. Material ferroviario.
- 2043. Material naval.
- 2044. Material aéreo.

205. Mobiliario y enseres.

- 2050. Mobiliario.
- 2051. Equipos de oficina.
- 2052. Material de oficina.

206. Equipos para procesos de información.**207. Repuestos para inmovilizado.****208. Otro inmovilizado material.****209. Instalaciones complejas especializadas.**

- 2090. Lavadero de carbones. (m)

I. INMOVILIZADO INMATERIAL.**210. Concesiones administrativas.**

- 2100. Del Estado.
- 2101. De las Diputaciones.
- 2102. De los Ayuntamientos.
- 2103. De otras Entidades Públicas.
- 2105. De Estados extranjeros.
- 2106. De otras Entidades Públicas extranjeras.

211. Propiedad industrial.

- 2110. Patentes.
- 2111. Marcas y nombres comerciales.
- 2112. Procedimientos de fabricación.

212. Fondo de comercio**213. Derechos de traspaso.****22. MEDIO AMBIENTE, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.****23. INMOVILIZACIONES EN CURSO.**

- 230. Adaptación de terrenos y bienes naturales.
- 232. Edificios y otras construcciones en curso.
- 233. Maquinaria e instalaciones en montaje.
- 236. Equipos para procesos de información en montaje.
- 237. Inmovilizaciones en curso a desglosar. (m)
- 238. Instalaciones complejas especializadas, en montaje.
- 239. Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO.

- 240. Acciones con cotización oficial.
- 241. Acciones sin cotización oficial.
- 242. Otras participaciones.
- 243. Obligaciones y bonos.

- 2430. Obligaciones y bonos de entidades españolas.
- 2431. Obligaciones y bonos de entidades extranjeras.

244. Préstamos a plazo largo.**245. Préstamos a plazo corto.****249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.**

- 2490. De sociedades españolas, exigidos.
- 2491. De sociedades españolas, no exigidos.
- 2495. De sociedades españolas, exigidos.
- 2496. De sociedades españolas, no exigidos.

25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

- 250. Acciones con cotización oficial.
- 251. Acciones sin cotización oficial.
- 252. Acciones de sociedades de empresas (Ley 196/1963)
- 254. Préstamos a plazo largo.

- 2540. Al personal, para adquisición de viviendas
- 2541. Al personal, para difusión de la propiedad mobiliaria.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

- 2590. De sociedades españolas, exigidos.
- 2591. De sociedades españolas, no exigidos.
- 2595. De sociedades extranjeras, exigidos.
- 2596. De sociedades extranjeras, no exigidos.

26. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

- 260. Fianzas a plazo largo.
- 263. Depósitos a plazo largo.

27. GASTOS AMORTIZABLES.

- 270. Gastos de constitución.
- 271. Gastos de primer establecimiento.
- 272. Gastos de ampliación de capital.
- 273. Gastos de puesta en marcha.
- 274. Gastos de adquisición de inmovilizado.
- 275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.

- 2750. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
- 2751. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.

276. Gastos financieros diferidos.

- 277. Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar
- 278. Modificaciones de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (m)
- 279. Otros gastos amortizables.

28. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.**280. Amortización acumulada del inmovilizado material.**

- 2800. De bienes naturales.
- 2801. De la infraestructura y obras mineras especializadas. (m)
- 2802. De edificios y otras construcciones.
- 2803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 2804. De elementos de transporte.
- 2805. De mobiliario y enseres.
- 2806. De equipos para proceso de información.
- 2808. De otro inmovilizado material.
- 2809. De instalaciones complejas especializadas.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial

- 2810. De concesiones administrativas.
- 2811. De propiedad industrial.

285. Agotamiento acumulado de minas. (m)**29. PROVISIONES (INMOVILIZADO).****291. Provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.**

- 2910. Obra o reparación A.
- 2911. Obra o reparación B.

292. Provisión por depreciación de terrenos.**293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.****294. Provisión para insolvencias.**

- 2940. Saldo A.
- 2941. Saldo B.

GRUPO 3**EXISTENCIAS****30. COMERCIALES.****300. Carbones adquiridos. (m)**

- 3000. Hulla. (m)
- 3001. Antracita. (m)
- 3002. Lignito. (m)
- 3003. Aglomerados. (m)
- 3004. Coque. (m)

31. PRODUCTOS TERMINADOS.**310. Carbones de hulla producidos. (n)****3100. Granos. (n)**

- 31000. Cribado y Cobles. (n)
- 31001. Galleta. (n)
- 31002. Galletilla. (n)
- 31003. Granza. (n)
- 31004. Grancilla. (n)

- 3101. Menudos. (n)
- 3102. Mixtos. (n)
- 3103. Finos. (n)
- 3104. Todo-uno. (n)

311. Carbones de antracita producidos. (n)**3110. Granos. (n)**

- 31100. Cribado y Cobles. (n)
- 31101. Galleta. (n)
- 31102. Galletilla. (n)
- 31103. Granza. (n)
- 31104. Grancilla. (n)

- 3111. Menudos. (n)
- 3112. Mixtos. (n)
- 3113. Finos. (n)
- 3114. Todo-uno. (n)

312. Carbones de lignito producidos. (n)**32. PRODUCTOS SEMITERMINADOS.**

- 320. Producción bruta de hulla. (n)
- 321. Producción bruta de antracita. (n)
- 322. Producción bruta de lignito. (n)

33. SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS.

- 330. Subproductos A.
- 331. Subproductos B.
- 335. Residuos A.
- 336. Residuos B.

34. PRODUCTOS Y TRABAJOS EN CURSO.

- 340. Productos A.
- 341. Productos B.
- 345. Trabajos A.
- 346. Trabajos B.

35. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES.

- 350. Materias primas A.
- 351. Materias primas B.
- 355. Materias auxiliares A.
- 356. Materias auxiliares B.

36. ELEMENTOS Y CONJUNTOS INCORPORABLES.

- 360. Elementos A.
- 361. Elementos B.
- 365. Conjuntos A.
- 366. Conjuntos B.

37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICION.

- 370. Combustibles.
- 371. Materiales y efectos de almacén. (n)
- 372. Repuestos.
- 373. Maderas. (n)
- 374. Explosivos. (n)

38. EMBALAJES Y ENVASES

- 380. Embalajes A.
- 381. Embalajes B.
- 385. Envases A.
- 386. Envases B.

39. PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS.

- 390. De existencias comerciales
- 391. De productos terminados.
- 392. De productos semiterminados.
- 394. De productos en curso.
- 395. De materias primas y auxiliares.
- 396. De elementos y conjuntos incorporables.
- 397. De materiales para consumo y reposición.
- 398. De embalajes y envases.

GRUPO 4**ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO****40. PROVEEDORES.**

- 400. Proveedores.
- 401. Empresas del grupo, cuenta de Proveedores.
- 402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o formalizar.
- 408. Anticipos a proveedores.
- 409. Anticipos a empresas del grupo, cuenta de Proveedores.

41. OTROS ACREEDORES.**410. Acreedores diversos.**

- 4100. Por arrendamientos.
- 4101. Por reparaciones y conservación.
- 4102. Por suministros.
- 4109. Por otros servicios.

411. Acreedores por transportes. (n)**412. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (n)****418. Anticipos a acreedores. (n)**

- 4180. Anticipos a acreedores por transportes. (n)
- 4189. Anticipos a otros acreedores. (n)

42. EFECTOS COMERCIALES PASIVOS.**420. Efectos comerciales a pagar.**

- 4200. Efectos a pagar (pesetas).
- 4201. Efectos a pagar (moneda extranjera).

43. CLIENTES.**430. Clientes.****4300. Clientes (pesetas).**

- 43000. Centrales Termoelectricas. (n)
- 43001. Siderurgia. (n)
- 43002. Cementos. (n)
- 43003. Otras Industrias. (n)
- 43004. Usos Domésticos. (n)
- 43005. Almacenistas. (n)
- 43006. Coquerias. (n)
- 43009. Otros clientes. (n)

4301. Estado español, cuenta de clientes.**4302. Otras Entidades Públicas, cuenta de clientes.****4303. Clientes (moneda extranjera).****431. Empresas del grupo, cuenta de clientes.**

- 4310. Empresas del grupo (pesetas).
- 4311. Empresas del grupo (moneda extranjera).

435. Clientes de dudoso cobro.**436. Anticipos de clientes.****439. Anticipos de Empresas del grupo, cuenta de clientes.**

44. OTROS DEUDORES.**440. Deudores diversos.**

- 4400. Por arrendamientos.
- 4401. Por prestación de servicios.
- 4402. Por subvenciones concedidas (entidades privadas).

449. Deudores de dudoso cobro.**45. EFECTOS COMERCIALES ACTIVOS.****450. Efectos Comerciales a cobrar.**

- 4500. Efectos a cobrar (pesetas).
- 4501. Efectos a cobrar (moneda extranjera).
- 4502. Efectos a negociar (pesetas).
- 4503. Efectos a negociar (moneda extranjera).

459. Efectos comerciales impagados.

- 4590. Efectos protestados.
- 4591. Efectos impagados sin protesto.

46. PERSONAL.

- 460. Anticipos de remuneraciones.
- 464. Anticipos para gastos a justificar. (n)
- 469. Remuneraciones pendientes de pago.

47. ENTIDADES PUBLICAS.**470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.**

- 4700. Por subvenciones concedidas.
- 4701. Por desgravaciones fiscales.
- 4702. Por devolución de impuestos.

471. Otras entidades públicas, deudoras.

- 4710. Comunidades Autónomas. (n)
- 4711. Diputaciones.
- 4712. Ayuntamientos.
- 4713. Otras Entidades Públicas.

472. Organismos de la Seguridad Social, deudoras.**479. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.****476. Otras Entidades Públicas, acreedoras.**

- 4760. Comunidades Autónomas. (n)
- 4761. Diputaciones.
- 4762. Ayuntamientos.
- 4763. Otras Entidades Públicas.

477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.**48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.****480. Pagos anticipados.**

- 4800. Por alquileres.

481. Pagos diferidos.

- 4810. Comisiones devengadas pendientes de pago.

489. Cobros anticipados.

- 4890. De alquileres.

486. Cobros diferidos.

- 4860. Comisiones devengadas pendientes de pago.

49. PROVISIONES (tráfico).**494. Para insolvencias.**

- 4940. Clientes de dudoso cobro.
- 4941. Deudores de dudoso cobro.

499. Para responsabilidades.**GRUPO 9****CUENTAS FINANCIERAS****90. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.****900. Préstamos a plazo corto.**

- 9000. De Bancos oficiales.
- 9001. De Bancos privados.
- 9002. De Organismos oficiales.
- 9003. De Entidades privadas.
- 9005. De Organismos internacionales.
- 9006. De Bancos e Instituciones Financieras extranjeras.
- 9007. Con garantía hipotecaria o pignoraticia (Art. 103, Ley de S.A.).

909. Acreedores a plazo corto.

- 9090. Empresa A.
- 9091. Empresa B.

906. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (n)**907. Acreedores, retenciones por garantía. (n)****908. Anticipos a acreedores. (n)****91. ACREEDORES NO COMERCIALES.****910. Por intereses.**

- 9100. De obligaciones, emisión
- 9101. De obligaciones, emisión
- 9105. De bonos, emisión
- 9106. De bonos, emisión
- 9109. De Préstamos.

911. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.

- 9110. Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso, emisión
- 9111. Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso, emisión
- 9115. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión
- 9116. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión
- 9119. Préstamos vencidos pendientes de reembolso.

912. Por dividendos activos.**913. Por acciones amortizadas.****92. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS.****920. Fianzas a plazo corto.****929. Depósitos a plazo corto.****93. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.****930. Fondos públicos.**

- 9300. Deuda Pública del Estado Español.
- 9301. Deuda de Comunidades Autónomas. (n)
- 9302. Deuda de Diputaciones.
- 9303. Deuda de Ayuntamientos.

931. Otros valores de renta fija.

- 9310. Empresas españolas.
- 9311. Estados extranjeros.
- 9312. Corporaciones extranjeras.
- 9313. Empresas extranjeras.

932. Acciones con cotización oficial.**933. Acciones sin cotización oficial.****934. Préstamos a plazo corto.**

- 9340. Al personal por diversos conceptos.

939. Imposiciones a plazo fijo.**936. Certificados de depósito. (n)****939. Desembolsos pendientes sobre acciones.**

- 9390. De sociedades españolas, exigidos.
- 9391. De sociedades españolas, no exigidos.
- 9399. De sociedades extranjeras, exigidos.
- 9396. De sociedades extranjeras, no exigidos.

34. FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS.

- 340. Fianzas a plazo corto.
- 345. Depósitos a plazo corto.

35. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

- 350. Cuentas corrientes con empresas del grupo.
- 351. Cuentas corrientes con socios y administradores.
- 355. Partidas pendientes de aplicación.
- 356. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (n)
- 359. Dividendo activo a cuenta.

37. TESORERIA.

- 370. Caja, pesetas.
- 371. Caja, moneda extranjera.
- 372. Bancos e instituciones de crédito, a/c vista, pesetas.
- 373. Bancos e instituciones de crédito, a/c vista, moneda extranjera.
- 374. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro.

38. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

- 380. Intereses a pagar, no vencidos.
- 381. Intereses a cobrar, no vencidos.
- 385. Intereses pagados por anticipado.
- 386. Intereses cobrados por anticipado.

39. PROVISIONES.

- 393. Por depreciación de inversiones financieras temporales.
- 394. Para insolvencias.
 - 3941. Saldo A.
 - 3942. Saldo B.

GRUPO 6**COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA****60. COMPRAS.**

- 600. Compras de carbones. (n)
 - 6000. Hulla. (n)
 - 6001. Antracita. (n)
 - 6002. Lignito. (n)
 - 6003. Aglomerados. (n)
 - 6004. Coque. (n)
- 601. Compras de materias primas.
- 602. Compras de materias auxiliares.
- 603. Compras de elementos y conjuntos incorporables.
 - 6030. Elementos A.
 - 6031. Elementos B.
 - 6035. Conjuntos A.
 - 6036. Conjuntos B.
- 604. Compras de materiales para consumo y reposición.
 - 6040. Combustibles.
 - 6041. Materiales y efectos de almacén. (n)
 - 6042. Repuestos.
 - 6043. Maderas. (n)
 - 6044. Explosivos. (n)
- 606. Compras de embalajes.
- 607. Compras de envases.
- 608. Devoluciones de compras.
 - 6080. Carbones. (n)
 - 6081. Materias primas.
- 609. "Reppels" por compras.

61. GASTOS DE PERSONAL.

- 610. Sueldos y salarios.
- 611. Gastos de viaje. (n)
- 616. Transportes del personal.
- 617. Seguridad Social a cargo de la empresa.
 - 6170. Contingencias generales y Régimen especial. (n)
 - 6171. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. (n)
 - 6172. Otras cotizaciones. (n)
- 618. Otros gastos sociales.
- 619. Otros gastos de personal. (n)

62. GASTOS FINANCIEROS.

- 620. De ampliación de capital.
 - 6200. Escritura y registro.
 - 6201. Tributos.
 - 6202. Confección de títulos.
- 621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
- 622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
- 623. Intereses de obligaciones y bonos.
 - 6230. Intereses, emisión
 - 6231. Intereses, emisión
- 624. Intereses de préstamos.
 - 6240. Intereses, préstamo A.
 - 6241. Intereses, préstamo B.
 - 6242. Intereses, préstamos en régimen de convenios. (n)
- 626. Descuento sobre ventas por pronto pago.
- 627. Otros gastos financieros.
 - 6270. Comisiones bancarias por el servicio de pago de dividendos, intereses, etc.
- 628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (n)

63. TRIBUTOS.

- 630. Tributos estatales. (n)
- 631.
- 632.
- 633. De las Comunidades Autónomas. (n)
- 634. De las Entidades provinciales. (n)
- 635. De las Entidades municipales. (n)
- 639. Otros tributos. (n)

64. TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.

- 640. Arrendamientos.
- 641. Reparaciones y conservación.
- 642. Suministros.
 - 6420. Agua.
 - 6421. Gas.
 - 6422. Electricidad.
- 643. Cánones.
 - 6430. Patentes.
 - 6431. Asistencia técnica.
 - 6432. Marcas y nombres comerciales.
- 644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
- 645. Trabajos realizados por otras empresas.
- 646. Primas de seguros.
 - 6460. Incendios.
 - 6461. Riesgos catastróficos.

65. TRANSPORTES Y FLETES.

- 650. Transportes y fletes de compras.
- 651. Transportes y fletes de ventas.
- 652. Otros transportes y fletes.
- 653. Transportes interzonas. (n)

66. GASTOS DIVERSOS.

- 660. Material de oficina.
- 661. Comunicaciones.
- 662. Relaciones públicas.

- 663. Publicidad y propaganda.
- 664. Jurídicos, contenciosos.
- 665. Servicios auxiliares.
- 666. Otros gastos.
- 667. Cuotas de asociaciones y entidades. (n)

68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACIÓN.

- 680. Amortización del inmovilizado material.
 - 6800. De bienes naturales.
 - 6801. De la infraestructura y obras mineras especializadas. (n)
 - 6802. De edificios y otras construcciones.
 - 6803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 6804. De elementos de transporte.
 - 6805. De mobiliario y enseres.
 - 6806. De equipos para procesos de información.
 - 6808. De otro inmovilizado material.
 - 6809. De instalaciones complejas especializadas.
- 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
 - 6810. De concesiones administrativas.
 - 6811. De propiedad industrial.
- 687. Agotamiento de minas. (n)
- 687. Amortización de gastos.

69. DOTACION A LAS PROVISIONES.

- 691. Dotación a provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.
 - 6910. Obra o reparación A.
 - 6911. Obra o reparación B.
- 694. Dotación a la provisión para insolvencias.
 - 6942. For préstamos incluidos en el Grupo 2.
 - 6944. For clientes y deudores incluidos en el Grupo 4.
 - 6945. For préstamos incluidos en el Grupo 5.
- 697. Dotación a la provisión para responsabilidades.

GRUPO 2

VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA.

70. VENTAS DE PRODUCTOS.

- 700. Ventas de carbones adquiridos. (n)
 - 7000. Hulla. (n)
 - 7001. Antracita. (n)
 - 7002. Lignito. (n)
 - 7003. Aglomerados. (n)
 - 7004. Coque. (n)
- 701. Ventas de carbones hulla producidos. (n)
 - 7010. Granos. (n)
 - 7011. Menudos. (n)
 - 7012. Mixtos. (n)
 - 7013. Finos. (n)
 - 7014. Todo-Uno. (n)
- 702. Ventas de carbones antracita producidos. (n)
 - 7020. Granos. (n)
 - 7021. Menudos. (n)
 - 7022. Mixtos. (n)
 - 7023. Finos. (n)
 - 7024. Todo-Uno. (n)
- 703. Ventas de carbones lignitos producidos. (n)
- 704. Complemento de precio de carbón siderúrgico. (n)
- 705. Devoluciones de ventas.
- 709. "Rappels" sobre ventas.

71. VENTAS DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS.

- 710. Ventas de subproductos.
- 715. Ventas de residuos.

72. VENTAS DE EMBALAJES Y ENVASES.

- 720. Ventas de embalajes.
- 725. Ventas de envases.

73. INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION.

- 730. For prestaciones de servicios al personal.
- 731. De propiedad industrial cedida en explotación.
- 732. Comisiones.
- 735. Prestación de servicios diversos.
- 738. Otros ingresos.

74. INGRESOS FINANCIEROS.

- 740. De acciones y participaciones de empresas del grupo.
- 741. De obligaciones y bonos y de préstamos a cargo de empresas del grupo.
- 742. De otras inversiones financieras permanentes.
- 743. De inversiones financieras temporales.
- 746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
- 747. Otros ingresos financieros.
- 748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (n)

75. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION.

- 750. Subvenciones oficiales.
 - 7500. Del Estado.
 - 7501. De las Comunidades Autónomas. (n)
 - 7502. De las Diputaciones.
 - 7503. De los Ayuntamientos.
 - 7504. De otras entidades públicas.
- 751. Otras Subvenciones.
 - 7510. De entidad A.
 - 7511. De entidad B.
- 752. Compensación a carbonos en régimen de convenios. (n)
- 753. Compensación por gastos de transporte de carbones. (n)

76. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO.

- 760. Para inmovilizado material.
 - 7605. Para infraestructura y obras mineras especializadas. (n)
- 761. Para inmovilizado inmaterial.
- 763. Para inmovilizado en curso.
- 767. Para establecimiento y puesta en marcha.

79. PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD.

- 791. Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.
- 794. Insolvencias cubiertas con provisiones.
- 799. Responsabilidades cubiertas con provisiones.

GRUPO 3

RESULTADOS

80. EXPLOTACION.

- 800. Explotación.

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

- 820. Resultados extraordinarios.

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES.

- 830. Resultados de la cartera de valores.

89. PERDIDAS Y GANANCIAS.

- 890. Pérdidas y ganancias.

GRUPO 0CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

30. VALORES RECIBIDOS EN GARANTIA.
000. Valores en garantía, de administradores.
001. Valores en garantía, de empleados.
002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
003. Garantía, de administradores.
004. Garantía, de empleados.
005. Garantía, de contratistas y suministradores.
01. VALORES ENTREGADOS EN GARANTIA.
010. Garantía, por administración.
011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
012. Valores en garantía, por administración.
013. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
02. RIESGO POR DESCUENTO DE EFECTOS COMERCIALES.
020. Efectos descontados pendientes de vencimiento.
021. Riesgo por efectos descontados.
03. AVALES RECIBIDOS EN GARANTIA Y FINANCIACION DISPONIBLE. (M)
030. Avals recibidos. (M)
031. Descuento comercial disponible. (M)
032. Crédito disponible. (M)
033. Avalistas. (M)
034. Límite descuento comercial disponible. (M)
035. Crédito concedido disponible. (M)
04. AVALES CONCEDIDOS EN GARANTIA. (M)
040. Avalados. (M)
041. Avals concedidos. (M)
05. COMPENSACIONES RECIBIDAS VINCULADAS A DEVOLUCIONES DE CREDITOS OFICIALES. (M)
050. Compensaciones en régimen de convenios sujetas a la amortización de créditos. (M)
051. Provisiones para devolución de créditos en régimen de convenios. (M)
06. INVERSIONES ACOGIDAS A DISPOSICIONES ESPECIALES. (M)
060. Inversiones en régimen de convenios. (M)
061. Inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (M)
062. Contrapartida de inversiones en régimen de convenios. (M)
063. Contrapartida de inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (M)
07. AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE INVERSIONES ACOGIDAS A DISPOSICIONES ESPECIALES. (M)
070. Contrapartida de las amortizaciones acumuladas de las inversiones en régimen de convenios. (M)
071. Contrapartida de las amortizaciones acumuladas de las inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (M)
072. Amortización acumulada de las inversiones en régimen de convenios. (M)
073. Amortización acumulada de las inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (M)
08. DIFERENCIA POR VALORACION FACULTATIVA DE CONCESIONES MINERAS. (M)
080. Mayor valor de concesiones mineras. (M)
081. Diferencia por mayor valor de concesiones mineras. (M)

SEGUNDA PARTEDEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

Contiene únicamente las definiciones y relaciones contables de las cuentas de tres dígitos y en algún caso de cuatro, que en la primera parte van acompañadas con el signo (M).

Las definiciones y relaciones contables de las demás cuentas son las que figuran en el Plan General de Contabilidad, salvo en los puntos que lógicamente resulten modificados a consecuencia de los motivos de cargo y abono que se exponen seguidamente.

GRUPO 1FINANCIACION BASICA

Comprende los recursos obtenidos por la Empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante. El contenido de este grupo se define por el destino de los recursos.

11. RESERVAS.

112. Cuentas de regularización o actualización. (M)
113. Reserva para investigación y desarrollo minero. (M)
114. Factor de agotamiento, Ley 6/1.977

112. Cuentas de Regularización o actualización. (M)

En general, en estas cuentas se recogerán las cuentas procedentes de las diferentes Leyes de Regularización o Actualización.

Su movimiento será en cada caso el establecido en la correspondiente Ley.

113. Reserva para investigación y desarrollo minero. (M)

La constituida por la Empresa o por disposiciones legales con la finalidad que indica su denominación.

Su movimiento es análogo al señalado para la 112, salvo que se trate de reserva constituida por disposiciones legales, en cuyo caso se estará a lo que éstas establezcan.

114. Factor de agotamiento, Ley 6/1977. (M)

Cantidades destinadas al Factor de agotamiento. Esta cuenta se abrirá en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 4; del Real Decreto 1167/1.978, de 2 de mayo y se desarrollará en las que sean necesarias para detallar la parte que corresponda a cada una de las explotaciones mineras.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, con cargo a la 890, por el importe de la dotación de cada ejercicio y se cargará en los casos previstos en las disposiciones legales que regulan el Factor de agotamiento.

12. PREVISIONES.

123. For prima de amortización de obligaciones y bonos. (M)

123. For prima de amortización de obligaciones y bonos. (M)

Dotaciones a esta cuenta en el caso de empréstitos en que no sea posible determinar inicialmente el importe que la Empresa habrá de satisfacer por el concepto de prima de reembolso.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por las dotaciones anuales (estimadas con criterios lógicos apoyados en la propia evolución de los empréstitos dentro del marco de sus condiciones de emisión), con cargo a la 623, y se cargará con motivo del devengo de las primas.

Una vez extinguidos los respectivos empréstitos, el remanente que pudiera existir en la cuenta 123 se cargará con abono a la 820.

13. EMPRESTITOS.

134. Obligaciones y bonos asumidos. (M)

134. Obligaciones y bonos asumidos. (M)

Obligaciones y bonos en circulación procedentes de aportaciones patrimoniales a Empresas, cuando la titularidad de la emisión continúe correspondiendo a la entidad cedente.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el importe de reembolso de las obligaciones y bonos asumidos, y se cargará por el mismo importe a la amortización de los títulos.

En general, será aplicable a esta cuenta lo establecido para las 150/159.

17. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.

179. Préstamos en régimen de convenios. (M)

179. Préstamos en régimen de convenios. (M)

Los obtenidos del Crédito Oficial al amparo de los conciertos o del régimen de convenios celebrados por la Empresa con la Administración, cualesquiera que sean los vencimientos y las garantías establecidas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para las 170/171.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

Elementos patrimoniales que constituyen las inversiones permanentes de la Empresa y gastos realizados con imputación diferida.

20. INMOVILIZADO MATERIAL.

200. Terrenos y bienes naturales.

2005. Minas. (M)

201. Infraestructura y obras mineras especializadas. (M)

200. Terrenos y bienes naturales.

2005. Minas. (M)

Vacimientos minerales y su contenido de carbón.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará, según los casos, por el precio de adquisición o por los gastos realmente efectuados para adquirir la titularidad de la concesión. En los dos casos se incluirán todos los gastos que figuran en la Cuarta Parte, Criterios de Valoración, Minas, de las presentes Normas de adaptación.

b) - Se abonará por las enajenaciones y, en general, por la baja en Inventario determinada por cualquier causa.

201. Infraestructura y obras mineras especializadas. (M)

Esta cuenta comprende:

Obras de interior (cañas de pozo, galerías transversales, socavones con su ventilación o materiales de sostén, etc.)

Obras de exterior (carreteras, caminos y accesos, plazas, escombreras, etc.), siempre que tengan una clara significación minera en su conjunto.

Desmante inicial y otras obras de infraestructura para la minería de cielo abierto.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de las demás cuentas del Subgrupo 20.

23. INMOVILIZACIONES EN CURSO.

237. Inmovilizaciones en curso a desglosar. (M)

237. Inmovilizaciones en curso a desglosar. (M)

Inversiones realizadas en obras en curso pendientes de aplicación a cuentas del Subgrupo 20.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de las demás cuentas del Subgrupo 23.

27. GASTOS AMORTIZABLES.

278. Modificación de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (M)

278. Modificación de la paridad monetaria y del tipo de cambio. (M)

Esta cuenta se destina a registrar las modificaciones de la paridad monetaria y las variaciones sustanciales que se produzcan en el tipo de cambio, cuando la Empresa opte por su amortización, parcial o total, en ejercicios futuros a aquel en el que hayan tenido lugar dichas modificaciones y variaciones. También se utilizará esta cuenta en el caso de disposición legal que establezca el mismo criterio para amortizar las referidas modificaciones y variaciones.

La cuenta 278 se desarrollará necesariamente en las de cuatro, cinco o más cifras que sean precisas para contabilizar separadamente las distintas modificaciones y variaciones aludidas, así como la parte de las mismas que correspondan a los diferentes saldos comerciales o financieros afectados.

Para amortizar anualmente el saldo de esta cuenta se aplicarán criterios razonables. No obstante, el período de amortización de los componentes del citado saldo no podrán exceder del ejercicio en que venzan los respectivos créditos o deudas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará, por el importe de las modificaciones y variaciones que se produzcan y a las cuales les sea de aplicación el criterio de amortizarse en ejercicios posteriores, con abono a la cuenta 556.

Se abonará, por el importe de la amortización anual, con cargo a la 687.

NOTA.- Ver la nota segunda de la cuenta 556.

28. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

2801. De la infraestructura y obras mineras especializadas. (*)

285. Agotamiento acumulado de minas. (*)

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

2801. De la infraestructura y obras mineras especializadas. (*)

Suma de dotaciones anuales por amortización de los bienes comprendidos en la cuenta 201.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 6801, y se cargará con motivo de la baja en Inventario de los bienes comprendidos en la cuenta 201.

285. Agotamiento acumulado de minas. (*)

Suma de dotaciones anuales por el concepto que indica la denominación de esta cuenta.

Figurará en el activo del balance, minorando la cuenta 2005.

Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 685, y se cargará con motivo de la baja en Inventario de las minas.

GRUPO 3

EXISTENCIAS

Carbones adquiridos y producidos, subproductos y residuos, materias primas y auxiliares, elementos y conjuntos incorporables, otros materiales y embalajes y envases.

30. COMERCIALES.

300. Carbones adquiridos. (*)

300. Carbones adquiridos. (*)

Carbones adquiridos por la Empresa y destinados a la venta sin transformación.

La cuenta 300 figurará en el activo del balance; sólo funcionará con motivo del cierre del ejercicio y, en su caso, en las fechas elegidas para periodificación.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se abonará por el importe del Inventario de Existencias iniciales, con adeudo a la 800, y se cargará, con abono asimismo a la 800, por el importe del Inventario de Existencias del final del ejercicio que se cierra.

Si los carbones en camino son propiedad de la empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias en la cuenta 300. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

31. PRODUCTOS TERMINADOS.

310. Carbones de hulla producidos. (M)

311. Carbones de antracita producidos. (M)

312. Carbones de lignito producidos. (M)

310/312. Carbones (M)

Los obtenidos por la Empresa en sus explotaciones y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas.

Figurarán en el activo del balance.

El movimiento de estas cuentas es análogo al señalado para la 300.

32. PRODUCTOS SEMITERMINADOS.

320. Producción bruta de hulla. (M)

321. Producción bruta de antracita. (M)

322. Producción bruta de lignito. (M)

320/322. Producción (M)

Producción bruta de hulla, antracita y lignito - obtenida por la Empresa en sus explotaciones y no destinada normalmente a su venta hasta tanto sea objeto de lavado, clarificado o cualquier otro tratamiento.

Las cuentas 320/322 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para la 300.

37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICION.

371. Materiales y efectos de almacén. (M)

373. Maderas. (M)

374. Explosivos. (M)

371. Materiales y efectos de almacén. (M)

Materiales y efectos de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado.

Figurará en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para la 300.

373. Maderas. (M)

Las destinadas a las labores mineras o a otros trabajos de la empresa.

Figurará en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para la 300.

374. Explosivos. (M)

Dinamita, detonadores y mechas para ser utilizados en los trabajos mineros.

Figurará en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para la 300.

GRUPO 4ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONESDE TRAFICO.

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la Empresa.

41. OTROS ACREEDORES.

411. Acreedores por transportes. (M)
 412. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (M)
 413. Anticipos a acreedores. (M)

411. Acreedores por transportes. (M)

Suministradores de los servicios de transportes incluidos en el subgrupo 63.

Figurará en el pasivo del balance.
 Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará a la recepción "a conformidad" de los servicios de transportes, con cargo a cuentas del subgrupo 63.
 b) - Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas de la empresa con los acreedores, con abono a la 420, ó a las cuentas que correspondan del Grupo 3.

412. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (M)

Situación transitoria respecto a las relaciones con los acreedores. Se produce por haberse recibido bienes y servicios sin su correspondiente factura, o cuando ésta no resulta "de conformidad".

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se abonará por la recepción de los bienes y servicios de los acreedores, con cargo generalmente a cuentas de los subgrupos 64, 65 ó 66.
 b) - Se cargará generalmente por la recepción de las facturas o por acuerdo con los acreedores, con abono a las cuentas 410 ó 411.

413. Anticipos a acreedores. (M)

Entregas a acreedores en concepto de "a cuenta" de suministros futuros de bienes o de prestaciones de futuros servicios.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará por las entregas en efectivo a los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del Grupo 5.
 b) - Se abonará por la recepción "a conformidad" de los bienes o servicios de acreedores, con cargo generalmente a cuentas de los subgrupos 64, 65 ó 66.

46. PERSONAL.

464. Anticipos para gastos a justificar. (M)
 464. Anticipos para gastos a justificar. (M)

Cantidades entregadas al personal de la Empresa para suplencia de gastos de justificación posterior.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargará al efectuarse la entrega, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 b) - Se abonará al justificarse la entrega, con cargo a las cuentas del Grupo 6 que correspondan, y en caso de sobrante a cuentas del subgrupo 57.

GRUPO 5CUENTAS FINANCIERAS

Acreedores y deudores a plazo corto por operaciones ajenas al tráfico y medios líquidos disponibles.

50. PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS DEBITOS A EMPRESAS FUERA DEL GRUPO.

506. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (M)
 507. Acreedores, retenciones por garantía. (M)
 508. Anticipos a acreedores. (M)

506. Acreedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar. (M)

Situación transitoria respecto a las relaciones con los acreedores. Se produce por haberse recibido bienes del inmovilizado sin su correspondiente factura, o cuando ésta no resulta "de conformidad".

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción de bienes del inmovilizado, con cargo a cuentas del grupo 2.
 b) Se cargará:
 b₁) Por la recepción de las facturas, con abono a las cuentas 505 ó 175, según el plazo de que se trate.
 b₂) En otro caso, con abono a las cuentas que correspondan del grupo 2.

507. Acreedores, retenciones por garantía.

Retenciones a acreedores. Normalmente consistirán en un porcentaje sobre el importe de la factura o del contrato correspondiente, a reserva de que se cumplan determinadas condiciones.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la retención realizada, con cargo a las cuentas 505 ó 175, según el plazo de que se trate.
 b) Se cargará por las entregas, normalmente en efectivo, a los acreedores, con abono a cuentas del grupo 3.

508. Anticipos a acreedores.

Entregas a acreedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de obras y suministros futuros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del grupo 5.

b) Se abonará por la recepción "a conformidad" de las obras y suministros futuros, con cargo a cuentas — del grupo 2.

53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

536. Certificados de depósito. (*)

536. Certificados de depósito. (*)

Títulos de renta fija emitidos por Bancos e Instituciones financieras.

Su situación en el balance y su movimiento son — análogos a los señalados para la cuenta 531.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

556. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (M)

556. Diferencias de valoración en moneda extranjera. (M)

Esta cuenta se destina a registrar las diferencias negativas que se produzcan por aplicación de los párrafos 1) y 3) del apartado V, Moneda Extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la Cuarta Parte de estas Normas de adaptación.

Generalmente se cargará por el importe de las diferencias negativas indicadas, en el momento que se produzcan, y se abonará al final del ejercicio:

a) - Por la parte que razonablemente la Empresa considere que debe atribuirse al mismo ejercicio en — que se produjeron las referidas diferencias, con cargo a la cuenta 628.

b) - Por el saldo que quede pendiente cuando la Empresa opte por su amortización en ejercicios posteriores, con cargo a la cuenta 278.

Normalmente, la cuenta 556 no figurará en el balance.

NOTAS: 1ª) Si en el momento de producirse las diferencias negativas acabadas de exponer la Empresa decidiera la — amortización de las mismas, total o parcial, en ejercicios — posteriores, no será necesario abrir la cuenta 556. En tal caso, se utilizarán las cuentas 278 y 628.

2ª) En el caso de diferencias positivas producidas por el mismo motivo indicado en la cuenta anterior, se — abrirá la 557 —Diferencias de valoración en moneda extranjera. En tal caso y para establecer la necesaria distinción — se añadirán los términos —negativas— a la 556 y —positivas— a la 557.

El movimiento inicial de la cuenta 557 es inverso al de la 556, como se desprende del diferente contenido de una y otra.

La Empresa podrá optar por conservar el saldo de la cuenta 557 hasta el vencimiento de los débitos y créditos a que corresponda.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Aprovisionamientos en mercaderías y demás — bienes adquiridos por la Empresa para revenderlos, bien sea sin alterar su forma o sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción; comprende también, clasificados por naturaleza, los demás gastos considerados como de — la explotación.

60. COMPRAS.

600. Compras de carbones. (*)

600. Compras de carbones. (*)

Aprovisionamientos de la Empresa en carbones — destinados a la venta.

El movimiento de esta cuenta es el mismo que — el de las 600/607.

61. GASTOS DE PERSONAL.

611. Gastos de viaje. (*)

619. Otros gastos de personal. (*)

611. Gastos de viaje. (*)

Gastos de transporte, estancia en hoteles y — otros ocasionados como consecuencia de los desplazamientos del personal de la Empresa con motivo de la prestación de servicios para ésta.

Se cargará por el importe íntegro de los gastos, con abono:

a₁) - A cuentas del subgrupo 57, por el pago en efectivo.

a₂) - A la cuenta 464, en el caso de entrega de cantidades anticipadas.

a₃) - A cuentas del subgrupo 47, por las retenciones de tributos cuando proceda.

619. Otros gastos de personal. (*)

Los no incluidos en las cuentas anteriores de este subgrupo.

Esta cuenta, en cuanto a los conceptos para los que se utilice, tendrá el mismo funcionamiento que la 618.

62. GASTOS FINANCIEROS.

628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (M)

628. Diferencias negativas en moneda extranjera. (M)

El contenido de esta cuenta y su movimiento están parcialmente indicados en la 556.

Además, la cuenta 628 se cargará en los supuestos previstos en el párrafo 2) del apartado V (moneda extranjera) de los criterios valorativos contenidos en la — Cuarta Parte de estas Normas de adaptación.

63. TRIBUTOS.

630. Tributos estatales. (*)

633. De las Comunidades Autónomas. (*)

634. De las Entidades provinciales. (*)

635. De las Entidades municipales. (*)

639. Otros tributos. (*)

630/639. Tributos..... (*)

Los comprendidos en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, cuando se trata de tributos españoles y — la Empresa es contribuyente. En el caso de tributos extranjeros, se incluirán los de calificación legal análoga.

Se exceptúan unos y otros si tienen asiento específico en otra cuenta, como sucede con los contabilizados — en las 270, 274, 600/607, 620/622, y en la 890 por el Impuesto sobre Sociedades, y en los individuales por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en la parte correspondiente a los resultados de la actividad minera.

Las cuentas 630/639 se cargarán, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57, cuando los tributos sean exigibles.

El importe del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas se contabilizará directamente en la cuenta 475, conforme a lo que expresamente se indica en las 700/703.

65. TRANSPORTES Y FLETES.

653. Transportes internos. (*)

653. Transportes internos. (*)

Comprende los realizados por terceros entre los distintos establecimientos de la Empresa.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 41 ó 57.

66. GASTOS DIVERSOS.

667. Cuotas de asociaciones y entidades. (*)

667. Cuotas de asociaciones y entidades. (*)

Cantidades satisfechas en concepto de cuotas a diversas asociaciones o entidades.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a las cuentas de los grupos 4 ó 5 que correspondan.

68. DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORTIZACION.

680. Amortización del inmovilizado material.

6801. De la infraestructura y obras mineras especializadas. (*)

685. Agotamiento de minas. (*)

6801. De la infraestructura de obras mineras especializadas. (*)

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por la infraestructura y obras mineras especializadas.

Se cargará por la dotación del ejercicio, con abono a la 2801.

685. Agotamiento de minas. (*)

Expresión del agotamiento anual sufrido por las minas, calculado generalmente en función de las Tm. extraídas en el mismo periodo de tiempo.

Se cargará, por la dotación del ejercicio, con abono a la cuenta 285.

GRUPO 7

VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA

Enajenación de bienes y prestación de servicios que son objeto del tráfico de la Empresa; comprende también, clasificados por naturaleza, los demás ingresos considerados como de la explotación.

70. VENTAS DE PRODUCTOS.

- 700. Ventas de carbones adquiridos. (*)
- 701. Ventas de carbones hulla producidos. (*)
- 702. Ventas de carbones antracita producidos. (*)
- 703. Ventas de carbones lignitos producidos. (*)
- 704. Complemento de precio de carbón siderúrgico. (*)

700/703. Ventas de..... (*)

Transacciones, con salida o entrega de los bienes objeto del tráfico de la Empresa, mediante precio.

En general, el movimiento de estas cuentas es análogo al de las 700/707 del Plan General de Contabilidad.

NOTA.— En las cuentas 700/703 se registrará el importe neto de factura, es decir, sin incluir el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, el cual se contabilizará directamente en la 475.

704. Complemento de precio de carbón siderúrgico. (*)

Cantidades que corresponde satisfacer a la Administración en concepto de compensación entre el precio del carbón vendido a Empresas siderúrgicas y el que rige para otros usos.

A la cuenta 704 es aplicable lo indicado para las 700/703.

74. INGRESOS FINANCIEROS.

748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (*)

748. Diferencias positivas en moneda extranjera. (*)

Su contenido y movimiento están parcialmente indicados en la Nota 2) de la cuenta 556.

Además, la cuenta 748 se abonará en los supuestos previstos en el párrafo 2) del apartado V, Moneda extranjera, de los criterios valorativos contenidos en la Cuarta Parte de estas Normas de adaptación.

75. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION.

752. Compensación a carbones en régimen de convenios. (*)

753. Compensación por gastos de transportes de carbones. (*)

752. Compensación a carbones en régimen de convenios. (*)

Suplemento de precio en los carbones, cuyo importe es establecido por la Administración en base a las actas de los regímenes de convenio.

Se abonará por las cantidades repercutidas en factura por el concepto indicado, con cargo a la cuenta 430, o a otras que procedan según la entidad obligada al pago correspondiente.

753. Compensación por gastos de transportes de carbones. (*)

Cantidades repercutidas en factura por el concepto indicado, de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

El movimiento de esta cuenta es análogo al de la 752.

GRUPO 8

RESULTADOS

Flujos reales originados por la gestión de la empresa que concurren a la determinación de los resultados del ejercicio; y la distribución de éstos.

GRUPO 0

CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

Comprende, tal y como indica el título, las de orden y especiales; éstas últimas se destinan a contabilizar ciertos hechos, situaciones o circunstancias que de suyo no alteran la expresión contable del patrimonio de la Empresa ni modifican la situación financiera de la misma.

Se citan, a título indicativo, valores recibidos o entregados en garantía, efectos cedidos en gestión de cobro, avales recibidos u otorgados, mercaderías en depósito o pignoradas, valores en garantía de préstamos bancarios, créditos y opciones de cualquier tipo obtenidos o concedidos, depósitos bancario de valores, "riesgo" por descuento de efectos comerciales, etc.

03. AVALES RECIBIDOS EN GARANTIA Y FINANCIACION DISPONIBLE. (M)

030. Avales recibidos. (M)
 031. Descuento comercial disponible. (M)
 032. Crédito disponible. (M)
 035. Avalistas. (M)
 036. Límite descuento comercial disponible. (M)
 037. Crédito concedido disponible. (M)

030. Avales recibidos. (M)

Avales recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 000/002.

031. Descuento comercial disponible. (M)

Importe del descuento comercial disponible en Bancos e Instituciones de crédito.

Figurará en el lado del activo del balance, bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento es el siguiente:

a) - Se cargará, con abono a la cuenta 036:

- a₁) -** Por el límite del descuento concedido por los Bancos u otras Instituciones de crédito.
a₂) - Por posteriores incrementos a dicho límite o por el importe de nuevas líneas de descuento concedidas.
a₃) - Al vencimiento de los efectos descontados, resulten cobrados o impagados.

b) - Se abonará, con cargo a la cuenta 036:

- b₁) -** Por el importe de la disminución del límite del descuento concedido (sea cualquiera la línea del mismo) por los Bancos u otras Instituciones de crédito.
b₂) - Por el importe de los efectos descontados.

032. Crédito disponible. (M)

Importe de la financiación disponible, distinta del descuento comercial, en Bancos y otras Instituciones de crédito.

Figurará en el lado del activo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento es el siguiente:

- a) -** Se cargará por el importe del crédito disponible, con abono a la cuenta 037.
b) - Se abonará por el importe dispuesto del citado crédito, con cargo a la referida 037.

035. Avalistas. (M)

Avales recibidos como garantía del cumplimiento de una obligación.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 000/002.

036. Límite descuento comercial disponible. (M)

Contrapartida de la cuenta 031.

Figurará en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento queda indicado en la cuenta 031.

037. Crédito concedido disponible. (M)

Contrapartida de la cuenta 032.

Figurará en el lado del pasivo del balance, bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento queda indicado en la cuenta 032.

04. AVALES CONCEDIDOS EN GARANTIA. (M)

040. Avalados. (M)
 045. Avales concedidos. (M)

040. Avalados. (M)

Garantías dadas por la Empresa y respaldadas por la entrega de avales.

Su movimiento es análogo al de las cuentas - 010/011.

045. Avales concedidos. (M)

Contrapartida de la 040.

Su movimiento es análogo al de las cuentas - 015/016.

05. COMPENSACIONES RECIBIDAS VINCULADAS A DEVOLUCIONES DE CREDITOS OFICIALES. (M)

050. Compensaciones en régimen de convenios sujetas a la amortización de créditos. (M)
 055. Provisiones para devolución de créditos en régimen de convenios. (M)

050. Compensaciones en régimen de convenios sujetas a la amortización de créditos. (M)

Compensaciones en precio recibidas por la Empresa y vinculadas a la devolución de créditos en régimen de convenios.

Figurará en el lado del activo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento es el siguiente:

- a) -** Se cargará por el importe de los suplementos de precio facturados, con abono a la cuenta 055.
b) - Se abonará, con cargo a la citada 055, cuando se ingrese dicho importe, o lo descuenta el Banco Oficial al efectuar la entrega del crédito.

055. Provisiones para devolución de créditos en régimen de convenios. (M)

Contrapartida de la 050.

Figurará en el lado del pasivo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento queda indicado en la 050.

06. INVERSIONES ACOGIDAS A DISPOSICIONES ESPECIALES.

060. Inversiones en régimen de convenios. (*)
 061. Inversiones con cargo al "Factor de agotamiento" (*)
 065. Contrapartida de inversiones en régimen de convenios. (*)
 066. Contrapartida de inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (*)

060/061. Inversiones (*)

Las realizadas en régimen de convenios, o con cargo al "Factor de agotamiento".

Figurarán en el lado del activo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento es el siguiente:

- a) - Se cargarán por el importe de las inversiones, con abono, respectivamente, a las 065/066.
 b) - Se abonarán cuando dichas inversiones causen baja en Inventario, con cargo a las citadas 065/066.

065/066. Contrapartida (*)

Contrapartida de las 060/061.

Figurarán en el lado del pasivo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento queda indicado en las 060/061.

07. AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE INVERSIONES ACOGIDAS A DISPOSICIONES ESPECIALES. (*)

070. Contrapartida de las amortizaciones acumuladas de las inversiones en régimen de convenios. (*)
 071. Contrapartida de las amortizaciones acumuladas de las inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (*)
 075. Amortización acumulada de las inversiones en régimen de convenios. (*)
 076. Amortización acumulada de las inversiones con cargo al "Factor de agotamiento". (*)

070/071. Contrapartida (*)

Contrapartida de las cuentas 075/076.

Figurarán en el lado del activo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento queda indicado en las 075/076.

075/076. Amortización (*)

Amortizaciones acumuladas de las inversiones - incluidas en las cuentas 070/071.

Figurarán en el lado del pasivo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Se abonarán por la dotación anual, con cargo, respectivamente, a las 070/071, y se cargarán con motivo de la baja en Inventario de los bienes a que correspondan.

09. DIFERENCIA POR VALORACION FACULTATIVA DE CONCESIONES MINERAS. (*)

090. Mayor valor de concesiones mineras. (*)
 095. Diferencia por mayor valor de concesiones mineras. (*)

090. Mayor valor de concesiones mineras. (*)

Figurarán en el activo del Balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

- a) - Se cargará, con abono a la cuenta 095, por el mayor valor de las Minas, según estimación facultativa de las mismas.
 b) - Se abonará, con cargo a la 095, por la reducción de dicho valor, bien por la extracción del carbón, como por otra causa.

095. Diferencia por mayor valor de concesiones mineras. (*)

Contrapartida de la cuenta 090.

Figurarán en el pasivo del balance bajo la rúbrica genérica de "cuentas de orden y especiales".

Su movimiento queda descrito en la 090.

TERCERA PARTE**C U E N T A S A N U A L E S****INSTRUCCIONES PARA LA REDACCION DEL BALANCE**

I.- Las Cuentas anuales comprenden el Balance y su Anexo; los estados de Explotación, de Resultados extraordinarios, de Resultados de la Cartera de Valores y de Pérdidas y Ganancias; y el Cuadro de financiamiento.

II.- Todos los documentos citados se ajustarán a los modelos incorporados a las presentes Normas de adaptación.

III.- Cuando en cumplimiento de lo preceptuado en disposiciones legales de carácter fiscal las Empresas vinieran obligadas a incluir en su balance determinadas cuentas representativas de situaciones específicas, aplicarán en cuanto sea posible el criterio contenido sobre este particular en el apartado 7 de la Introducción.

En todo caso, las Empresas expondrán en el Anexo un sucinto informe sobre cualesquiera beneficios fiscales de que hubieren disfrutado en el ejercicio y sus motivaciones.

IV.- El mismo criterio se observará en el supuesto de que la obligación de incluir una determinada cuenta en el balance venga impuesta por otra disposición legal, aunque no regule materias fiscales.

V.- En el Anexo se comentarán sucintamente el balance y los documentos complementarios con objeto de facilitar al máximo su correcta interpretación, de modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Empresa.

VI. Necesariamente deberá incluirse en el Anexo la información que seguidamente se especifica, de producirse durante el ejercicio los supuestos a que aquélla se refiere:

A) - Si el día del cierre del ejercicio se hallare en curso una ampliación de capital, se hará constar expresamente, indicando el número de acciones que se emitirán, su valor nominal, la prima, si se exigiere, y el plazo concedido para la suscripción.

B) - Se incluirá una breve explicación de las reglas adoptadas -según los criterios expuestos en la cuarta parte del Plan- para la valoración de las diversas partidas del balance, y en el supuesto de que no fueran las mismas que se aplicaron en el ejercicio inmediato anterior, se razonarán cumplidamente los fundamentos de tal modificación.

C) - Si dentro del ejercicio se contabilizan plusvalías de elementos del activo se indicarán las cuentas a las que han afectado, los respectivos importes, y los motivos que se han considerado para llevar a efecto la operación.

D) - Si la sociedad participa directamente, por cualquier título, en el capital de otras Empresas en porcentaje igual o superior al 25 por 100 del capital de cada una de ellas, incluirá relación de las mismas, indicando sus domicilios, actividades que ejercen, capital, los respectivos porcentajes de participación y el valor teórico de las acciones resultantes del último balance que la sociedad emisora tenga aprobado por su órgano competente.

VII.- En particular, se incluirá en el Anexo la información que a continuación se indica, referente a las cuentas que se expresan, siempre que éstas luzcan en el balance:

100. Capital social.— Tratándose de sociedades anónimas o comanditarias por acciones, número e importe de las distintas clases de acciones: ordinarias, preferentes, con derechos restringidos. Detallándose la estructura del capital en las compañías colectivas y comanditarias.

119. Reservas legales.— Importe de la constituida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de S.A. pesetas.

1.180. Factor de agotamiento, Ley 6/1.977.— Importe de la dotación anual para cada una de las explotaciones mineras:

Explotación A.	pesetas.
Explotación B.	pesetas.
Total

131 y siguientes. Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Año	pesetas
Año	pesetas
Total, igual balance

150, 151, 152, 153, 154. Obligaciones y bonos en circulación.— Detalle por razón de la naturaleza de los préstamos:

	Reembolsables o convertibles dentro del término de 12 meses	Pesetas	Pesetas
Obligaciones y bonos simples....			
Obligaciones y bonos simples, convertibles			
Obligaciones y bonos con garantía hipotecaria			
Obligaciones y bonos convertibles, con garantía hipotecaria.....			
Obligaciones y bonos con garantía del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Provincia o del Municipio; o con prenda de efectos públicos			
Obligaciones y bonos convertibles, con garantía del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Provincia o del Municipio; o con prenda de efectos públicos			
Obligaciones y bonos con otras garantías			
Obligaciones y bonos convertibles con otras garantías			
Obligaciones y bonos asumidos			
Total, igual balance			

160, 170, 179. Préstamos.— Detalle por su naturaleza:

	A reembolsar dentro del término de 12 meses	Pesetas	Pesetas
Préstamos a plazo largo, Empresas del grupo			
Préstamos a plazo largo, Empresas del grupo, con garantía hipotecaria o pignoratícia			
Préstamos a plazo largo, Empresas fuera del grupo			
Préstamos a plazo largo, Empresas fuera del grupo, con garantía hipotecaria o pignoratícia			
Préstamos en régimen de convenios ...			
Total, igual balance			

165, 175. Acreedores.— Detalle:

	Con vencimiento dentro del término de 12 meses	Pesetas	Pesetas
Acreedores a plazo largo, Empresas del grupo			
Acreedores a plazo largo, Empresas fuera del grupo			
Total, igual balance			

400, 401, 402, 420. Proveedores.

Empresas del grupo, cuenta de Proveedores pesetas.

En el caso de que en alguna de las cuatro cuentas agrupadas en esta rúbrica figurasen partidas con vencimiento superior a doce meses, serán desglosadas, incluyéndolas, también bajo el concepto de Proveedores, entre las deudas a largo plazo.

438, 439. Anticipos de clientes.

Anticipos de Empresas del grupo, cuenta de clientes pesetas.

162, 500. Préstamos recibidos.

De Empresas del grupo pesetas.

167, 905, 910, 911, 912, 913, 920, 925, 950, 951. Acreedores no comerciales:

	Pesetas
Acreedores, Empresa del grupo	
Cuentas corrientes no bancarias, Empresas del grupo	
Cuentas corrientes no bancarias con socios y administradores.....	
Total	

890. Pérdidas y Ganancias.— Aplicación de resultados:

0. Cuentas de orden y especiales.— Se incluirá una relación de las cuentas de orden y especiales con sus respectivos saldos.

201. Infraestructura y obras mineras especializadas.— Se incluirá un sucinto informe sobre el contenido de esta cuenta, con especial referencia a las inversiones del ejercicio.

209. Instalaciones complejas especializadas.— Se relacionarán las distintas unidades incluidas en esta cuenta:

260. Amortización acumulada del inmovilizado material.— Detalle de la amortización acumulada relativa a cada una de las cuentas del subgrupo 20, y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

261. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.— Detalle de la amortización acumulada relativa a cada una de las cuentas del subgrupo 21, y de las respectivas dotaciones del ejercicio.

265. Agotamiento acumulado de minas.— Se detallará el agotamiento acumulado de cada una de las minas o conjunto de ellas que formen una unidad de explotación.

240, 243, 250. Títulos con cotización oficial:

	<u>Importe</u> <u>pesetas</u>
Acciones Empresas del grupo	
Obligaciones y bonos Empresas del grupo...	
Acciones Empresas fuera del grupo	-----
Total	-----

241, 243, 251, 252. Títulos sin cotización oficial:

Acciones Empresas del grupo	
Obligaciones y bonos Empresas del grupo...	
Acciones Empresas fuera del grupo	
Acciones sociedades de Empresas.....	-----
Total, igual balance	-----

244, 254. Préstamos:

	<u>Pesetas</u>	<u>Con vencimiento</u> <u>dentro del tér-</u> <u>mino de 12 meses</u>
A plazo largo, Empresas del grupo	-----	-----
A plazo largo, al personal y a Empresas fuera del grupo.		
Total, igual balance ...	-----	-----

430, 431. Clientes.

Con vencimiento dentro del término de doce meses pesetas (del total consignado).

Empresas del grupo, cuenta de clientes pesetas, de las cuales tienen su vencimiento dentro del término de doce meses.

408, 409. Anticipos a proveedores.

Anticipos a Empresas del grupo, cuenta de proveedores pesetas.

450, 453. Efectos comerciales a cobrar.

Con vencimiento superior a doce meses pesetas.

246, 534. Préstamos a plazo corto.

A Empresas del grupo pesetas.

539, 536, 540, 545, 550, 551. Otras inversiones financieras temporales.

	<u>Pesetas</u>
Cuentas corrientes no bancarias con Empresas del grupo	
Cuentas corrientes no bancarias con socios y administradores	-----
Total	-----

Finalmente, se añadirá la siguiente información en los casos en que por disponer de ella la Empresa lo considere conveniente:

Valor de la minas según estimación facultativa	-----
Saldo neto de la cuenta 2005	-----
Diferencia	-----

D E B E

80. EXPLOTACION

H A B E R

30/38	Existencias, saldos iniciales		30/38	Existencias, saldos finales	
39	Provisiones por depreciación de - existencias, dotación del ejerci- cio		39	Provisiones por depreciación de - existencias del ejercicio anterior.	
600/607	Compras		700/707,	Ventas	
608	menos devoluciones de compras		71,72		
61	Gastos de personal		708	Menos devoluciones de ventas	
62	Gastos financieros		73	Ingresos accesorios de la explota- ción	
63	Tributos		74	Ingresos financieros	
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores		75	Subvenciones a la explotación.....	
65	Transportes y fletes		76	Trabajos realizados por la empresa - para su inmovilizado	
66	Gastos diversos		79	Provisiones aplicadas a su finali- dad	
68	Amortizaciones		609	"Rappels" por compras	
69	Provisiones				
24,25,43, 44,45 y 53	Insolvencias definitivas, con dota- ción a la provisión correspondien- te				
709	"Rappels" por ventas				
	Saldo acreedor			Saldo deudor	
	Total			Total	

D E B E

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

H A B E R

196	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de - títulos de renta fija emitidos por la propia empresa		150/159	Diferencias entre el importe de la adquisición y el de reembolso de - títulos de renta fija emitidos por la propia empresa	
193	Diferencia negativa compraventa ac- ciones propias (art. 47, Ley de -- S.A.)		193	Diferencia positiva compraventa ac- ciones propias (art. 47, Ley de -- S.A.)	
20/23	Pérdidas producidas en la enajena- ción de elementos del inmovilizado.		180,181	Por incumplimiento de las obligacio- nes afianzadas	
20/23	Pérdidas extraordinarias sufridas - por bienes incluidos en el inmovi- lizado		520		
210,211, 212,213	Por pérdidas o depreciaciones par- ciales o totales, Inmovilizado In- material		20/23	Beneficios obtenidos en la enajena- ción de elementos del Inmovilizado	
260,261, 540	Por incumplimiento de obligaciones afianzadas		292	Aplicación provisión por deprecia- ción de terrenos	
276	Prima/de amortización registrada en gastos financieros diferidos corres- pondientes a valores de renta fija emitidos por la empresa, adquiridos por compra			Saldo deudor	
292	Dotación anual provisión por depre- ciación de terrenos				
	Saldo acreedor				
	Total			Total	

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

D E B E

H A B E R

240/243, 250/252, 530/533	Por los de carácter negativo, en operaciones de enajenación		240/243, 250/252, 530/533	Por los de carácter positivo, en - operaciones de enajenación	
293,593	Dotaciones en el ejercicio a las provisiones para depreciación de inversiones financieras		293,593	Dotaciones ejercicio anterior a las provisiones para depreciación de - inversiones financieras	
	Saldo acreedor			Saldo deudor	
	Total			Total	

89. PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

H A B E R

80	Explotación (saldo deudor)		80	Explotación (saldo acreedor)	
82	Resultados extraordinarios (saldo deudor)		82	Resultados extraordinarios (saldo acreedor)	
83	Resultados de la Cartera de Valores (saldo deudor)		83	Resultados de la Cartera de Valores (saldo acreedor)	
	Beneficio neto total (saldo acree- dor)			Pérdida neta total (saldo deudor)..	
	Total			Total	

CUADRO DE FINANCIAMIENTO ANUAL

Ejercicio

PRIMERA PARTE

APLICACIONES E INVERSIONES
PERMANENTES DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA PARTE

RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO.

TERCERA PARTE

VARIACIONES ACTIVAS
DEL CIRCULANTE.VARIACIONES PASIVAS
DEL CIRCULANTE.

GRUPO 1. FINANCIACION BASICA.	Flujos corrientes. Pesetas	GRUPO 1. FINANCIACION BASICA.	Flujos corrientes. Pesetas	GRUPO 3. EXISTENCIAS.	Flujos corrientes. Pesetas	GRUPO 3. EXISTENCIAS.	Flujos corrientes. Pesetas
15. Empréstitos		10. Capital		30. Comerciales		39. Provisiones por depreciación de existencias	
16. Préstamos recibidos y otros débitos a empresas del grupo.		11. Reservas		31. Productos terminados		GRUPO 4. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO.	
17. Préstamos recibidos y otros débitos a empresas fuera del grupo		12. Previsiones		32. Productos semiterminados		40. Proveedores	
18. Fianzas y depósitos recibidos		13. Resultados pendientes de aplicación.		33. Subproductos y residuos		41. Otros acreedores.	
19. Situaciones transitorias de financiación		14. Subvenciones en capital		34. Productos y trabajos en curso..		42. Efectos comerciales pasivos	
		15. Empréstitos		35. Materias primas y auxiliares ...		43. Clientes	
GRUPO 2. INMOVILIZADO.		16. Préstamos recibidos y otros débitos a empresas del grupo		36. Elementos y conjuntos incorporables		46. Personal	
20. Inmovilizado material		17. Préstamos recibidos y otros débitos a empresas fuera del grupo		37. Materiales para consumo y reposición		47. Entidades públicas	
21. Inmovilizado inmaterial		18. Fianzas y depósitos recibidos.....		38. Embalajes y envases		48. Ajustes por periodificación	
23. Inmovilizaciones en curso		19. Situaciones transitorias de financiación		GRUPO 4. ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO		49. Provisiones (tráfico)	
24. Inversiones financieras en empresas del grupo		GRUPO 2. INMOVILIZADO.		40. Proveedores		GRUPO 5. CUENTAS FINANCIERAS.	
25. Otras inversiones financieras permanentes		20. Inmovilizado material		43. Clientes		50. Préstamos recibidos y otros débitos a empresas del grupo	
26. Fianzas y depósitos constituidos		21. Inmovilizado inmaterial		44. Otros deudores..		51. Acreedores no comerciales	
27. Gastos amortizables		24. Inversiones financieras en empresas del grupo		45. Efectos comerciales activos		52. Fianzas y depósitos recibidos ...	
		25. Otras inversiones financieras permanentes		46. Personal		57. Tesorería	
		26. Fianzas y depósitos constituidos..		47. Entidades públicas.....		58. Ajustes por periodificación	
		27. Gastos amortizables		48. Ajustes por periodificación ..		59. Provisiones	
		28. Amortización del inmovilizado		GRUPO 5. CUENTAS FINANCIERAS.			
		29. Provisiones (inmovilizado)		53. Inversiones financieras temporales			
				54. Fianzas y depósitos constituidos			
				55. Otras cuentas no bancarias			
				57. Tesorería			
				58. Ajustes por periodificación...			
Total de las aplicaciones y de las inversiones permanentes de los recursos		Total de los recursos permanentes obtenidos en el ejercicio		Total de las variaciones activas del circulante ..		Total de las variaciones pasivas del circulante	

NOTAS

1ª.- El Cuadro de financiamiento se presenta en términos de flujo. Consta de tres partes interdependientes. La primera comprende las aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos; la segunda, los recursos permanentes obtenidos, y, la tercera, las variaciones activas y pasivas del circulante.

2ª.- La estructura del Cuadro de financiamiento está perfectamente ajustada a la del Cuadro de Cuentas. En el primero figuran únicamente los Subgrupos (dos cifras); esto es debido a que la información que los mismos suministran es suficiente para el análisis financiero. No obstante, podrá presentarse alguna excepción. Este es el caso especial del Subgrupo 19. Cuando se hayan producido flujos que correspondan a Situaciones transitorias de financiación, el Subgrupo 19 se desarrollará en las cuentas específicas relativas a dichos flujos (190 a 196).

3ª.- Cuando lo estimen conveniente con vista a perfeccionar la información, las Empresas están facultadas para desarrollar todos los Subgrupos, ajustándose a la estructura del Cuadro de Cuentas.

4ª.- En los casos de fusión de sociedades y de aportaciones no dinerarias se habilitará una columna más en el Cuadro de financiamiento. En esta columna figurarán, con aplicación a los Subgrupos de las líneas, los flujos producidos por la operación de fusión y por las aportaciones no dinerarias.

CUARTA PARTE**CRITERIOS DE VALORACION**

La valoración de las diversas partidas del balance adquiere relevante importancia en orden a la autenticidad de la información suministrada por la documentación contable, tanto en lo concerniente a la situación patrimonial de la Empresa como al desarrollo de su actividad en cada ejercicio económico.

En consecuencia, resulta ineludible formular los criterios de valoración básicos que deben aplicarse, siempre con un razonable margen de flexibilidad, para obtener una información correcta y homogénea.

Con carácter general los criterios valorativos que se enumeran se inspiran en los siguientes principios:

1. **Principio del precio de adquisición.**- Como norma general, todos los bienes sean de activo fijo o circulante, figurarán por su precio de adquisición, el cual se mantendrá en balance salvo auténtica reducción efectiva de su valor, en cuyo caso se adoptará el que resulte de dicha disminución.

Una valoración superior al precio de adquisición sólo puede admitirse con carácter excepcional, en casos de indubitable efectividad, y siempre que no constituya infracción de normas de obligado cumplimiento. En tal supuesto, deberá insertarse en el Anexo al balance la precedente explicación, conforme se indica en el apartado VI, C), de las "Instrucciones para la redacción del balance".

2. **Principio de continuidad.**- Adoptado un criterio de valoración, con arreglo a las presentes normas, deberá mantenerse para los ejercicios sucesivos. No obstante, podrá modificarse a título excepcional, previo estudio fundamentado, haciéndolo constar en el Anexo al balance, de acuerdo con el contenido del apartado VI, B), de las "Instrucciones para la redacción del balance".

3. **Principio de devengo.**- Para la imputación contable al correspondiente ejercicio económico de las operaciones realizadas por la empresa se atenderá generalmente a la fecha de devengo, y no a la de cobro o pago.

No obstante, las pérdidas, incluso las potenciales, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas.

4. **Principio de gestión continuada.**- Debe considerarse la gestión de la Empresa prácticamente indefinida. En consecuencia, las reglas que se exponen no pretenden determinar el valor actual del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

Ateniéndose a los principios enumerados, se indiquen seguidamente los criterios valorativos aplicables a las diversas clases de bienes que normalmente integran el patrimonio de la Empresa, clasificados por razón de su naturaleza intrínseca; y bien entendido que su carácter es de generalidad, sin abarcar, por consiguiente, todos los supuestos posibles en la práctica.

I. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL.**A) - MATERIAL.**

Los elementos comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición, deducidas, en su caso, las amortizaciones practicadas.

La amortización ha de establecerse en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar, asimismo, la obsolescencia que pudiera afectarles y la duración probable del yacimiento. Las minas se amortizarán en función del tonelaje extraído o utilizando otros criterios racionales que se apoyen sobre bases firmes de gestión.

Constituyen excepción a la regla general enunciada anteriormente:

- Regularizaciones de valores legalmente establecidos.
- Reducciones efectivas del valor contabilizado.
- Plusvalías de indubitable efectividad, en el caso de que la empresa opte por contabilizarlas.

El precio de adquisición del inmovilizado material suministrado por terceros incluye, además del importe que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, que vienen a incrementar su valor: impuestos que gravan la adquisición, gastos de explanación y derribo, transporte, aduanas, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Cuando se trate de elementos de activo fijo fabricados o construidos por la propia Empresa se entenderá por precio de adquisición el que resulte según las normas usualmente aplicadas por la misma para la determinación de costes en su proceso productivo.

Es aceptable la incorporación a los activos mineros, formando parte de su precio, de los intereses devengados y demás gastos financieros por los capitales recibidos en concepto de préstamos y empréstitos destinados a la financiación de dichos activos y por las operaciones de compra de los mismos con pago aplazado. En ningún caso se cargarán tales intereses a las cuentas de los expresados activos desde el momento en que estos entren en funcionamiento.

Únicamente se incorporarán al inmovilizado aquellas partidas que representen adiciones o sustituciones de activos y las mejoras que supongan un aumento del rendimiento o la capacidad de los elementos instalados.

En particular se aplicarán las reglas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indiquen:

a) - **Solares sin edificar.**- Formarán parte de su precio los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

b) - **Edificios y otras construcciones.**- Se incluirán en su precio, además del terreno y de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, los impuestos y tasas inherentes a la construcción, y los honorarios facultativos de proyecto y dirección.

c) - Maquinaria, instalaciones y utillaje.- Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición, o de fabricación y construcción, hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Las herramientas incorporadas a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general las herramientas manuales (Cuenta 2033) no incorporadas a las máquinas, cuyo periodo de utilización se estime no superior al año deben cargarse a la explotación del ejercicio. Y si el periodo de su utilización puede ser superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, en base a su recuento físico. Las adquisiciones se adeudarán a las cuentas del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deben formar parte del activo fijo, calculándose su depreciación según el periodo de vida útil que se estime.

Los moldes utilizados para fabricaciones aisladas, por encargo, no deben considerarse como inventariables.

d) - Minas.- En el caso de que fueran adquiridas, se añadirán a su precio los gastos necesarios para la adquisición, tales como estudios técnicos, proyectos, valoraciones, reconocimientos, calicatas e investigaciones, honorarios facultativos, impuestos, tasas y cualesquiera otros que sean precisos para adquirir la titularidad de la concesión.

Del mismo modo se procederá en el caso de que las minas fueran denunciadas por la Empresa.

e) - Infraestructura y obras mineras especializadas.

Su valoración comprenderá, además de las obras, instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento, etc.; los de derribo de construcciones y los desmontes cuando sean necesarios para realizar las nuevas obras. Igualmente se incluirán los gastos de inspección y levantamiento de planos, honorarios facultativos de los proyectos y los impuestos y tasas inherentes a la ejecución.

B) - INMATERIAL.

Los diversos conceptos comprendidos en esta rúbrica figurarán por su precio de adquisición, de modo análogo a lo que se ha indicado en relación con las inmovilizaciones materiales.

Con respecto a la Propiedad Industrial, tratándose de procesos de investigación con resultados positivos, la valoración comprenderá los gastos efectuados con tal finalidad directamente por la Empresa y los que provengan de los trabajos y suministros aportados por otras entidades.

En cuanto al Fondo de comercio y a los derechos de traspaso sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción.

C) - INMOVILIZACIONES EN CURSO.

Son de aplicación con carácter general las reglas contenidas en los apartados A) y B) anteriores.

II. EXISTENCIAS.

Para la valoración de los bienes comprendidos en el Grupo 3 se aplicará el precio de adquisición, o el de mercado, si éste fuese menor.

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que la mercancía se halle en almacén, ta-

les como transportes, aduanas, seguros, etc. Y, tratándose de carboles producidos, se computarán los consumos, la mano de obra y aquellos gastos que técnicamente correspondan, según el sistema de costes usualmente aplicados por la empresa.

Se entenderá por precio de mercado el valor de reposición ó de realización, según se trate, respectivamente, de bienes adquiridos a terceros o de productos elaborados o preparados por la propia Empresa.

Cuando existan distintos precios de entrada sería deseable la identificación de las diferentes partidas por razón de su adquisición, a efectos de asignarlas valor independiente; y, en su defecto, se adoptará con carácter general el sistema de precio promedio ponderado.

Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables como criterios valorativos y pueden adoptarse, si la Empresa los considerara más convenientes para su gestión.

III. VALORES MOBILIARIO Y PARTICIPACIONES.

Los títulos, sean de renta fija o variable -comprendidos en los Grupos 2 ó 5-, se valorarán por regla general por su precio de adquisición, constituido por el importe total satisfecho al vendedor, incluidos, en su caso, los derechos de suscripción, más los gastos inherentes a la operación. No obstante, hay que establecer las siguientes distinciones:

a) - Tratándose de títulos admitidos a cotización oficial en Bolsa o Bolsín figurarán en el balance valorados a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

b) - Tratándose de títulos no admitidos a cotización oficial podrán valorarse con arreglo a procedimientos racionales admitidos en la práctica, con un criterio de prudencia, pero nunca por encima de su precio de adquisición.

c) - En el caso de venta de derechos de suscripción, se disminuirá, en la parte que corresponda, el precio de adquisición de las respectivas acciones.

Dicha parte se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación, siempre con un criterio de prudencia.

Las participaciones en el capital de otras Empresas -excluidas las acciones- se valorarán al precio de adquisición, salvo que se apreciaran circunstancias de su eficiente entidad y clara constancia que aconsejara reducir dicho importe.

IV. EFFECTOS COMERCIALES Y CREDITOS.

Los efectos en cartera y los créditos de toda clase figurarán en el balance por su importe nominal. Sin embargo, deberá reducirse, mediante el adecuado juego de cuentas, en el supuesto de que se produzcan situaciones de insolvencia, total o parcial, del deudor, que de manera cierta se pongan de manifiesto.

V. MONEDA EXTRANJERA.

1) - Las deudas en moneda extranjera a favor de terceros deben valorarse al tipo de cambio vigente en el mercado en el momento en que se perfeccione el contrato. De alterarse la paridad monetaria, el contravalor en pesetas de la deuda se calculará, al final del ejercicio en que la modificación se haya producido, aplicando el nuevo cambio resultante de la misma. De idéntico modo se procederá en el caso de variaciones sustanciales en el tipo de cambio.

2) - No obstante, las diferencias positivas o negativas que pudieran surgir por razón únicamente de las variaciones de cotización en el mercado, cuando por su cuantía no deban considerarse razonablemente como sustanciales, podrán tenerse en cuenta, bien al final de cada ejercicio o bien cuando se cancele la deuda.

3) - Se aplicarán las mismas normas con respecto a los créditos con terceros a cobrar en moneda extranjera.

4) - La moneda extranjera que pueda tener la Empresa, de acuerdo con la legislación vigente, será valorada al precio de adquisición, o según la cotización en el mercado, si de ésta resultare un importe menor.